



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

QUE CELEBRAN:

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

México D.F., a 31 de enero de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ASA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. Y P.A. GILBERTO LÓPEZ MEYER, ASISTIDO POR EL ING. JORGE NEVAREZ JACOBO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO Y DE CONSULTORÍA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MAESTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "ASA":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de agosto de dos mil dos, en el que se abroga el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el día 10 de Junio de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 del mismo mes y año.

I.2 Que su representante el Lic. y P. A. Gilberto López Meyer, cuenta con las facultades legales suficientes para firmar el presente instrumento, y acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de septiembre de 2008, que le hizo el C. Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 de su Reglamento y 10 del Decreto por el que se modifica el similar que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de fecha 22 de agosto de 2002, designación que fue protocolizada mediante escritura pública No. 30,558 de fecha 13 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría No. 188 del Distrito Federal.

En la Escritura de referencia, también se hizo constar la protocolización del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el día 2 de octubre de 2008, en la que se alcanzó el Acuerdo Número CA-(OCT-08)-01, mediante el cual se aprueba dicha designación.

I.3 Que el Lic. y P.A. Gilberto López Meyer, en su carácter de Director General de "ASA" tiene capacidad legal para celebrar el presente acto y acredita sus facultades con fundamento en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en el artículo 10, fracción II del Decreto Presidencial mencionado en la Declaración I.1, 24, y 25 fracción II, del Estatuto Orgánico de

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

- I.4 Que cuenta con la Clave de Identificación Fiscal No. ASA-650610-2U9.
- I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales inherentes al presente Convenio, el ubicado en: Avenida 602 No. 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, D.F.
- I.6 Que tiene interés en interactuar con **"LA UAEH"**, para recibir apoyo científico, académico y tecnológico, además del desarrollo de recursos humanos, en las disciplinas que **"LA UAEH"** tiene liderazgo.

II. De **"LA UAEH"**:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las alternativas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de **"LA UAEH"**.

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que atento a la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", al presente Convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 1° de dicha Ley.

III.2 Que es de su interés comprometer recursos y habilidades para contribuir al proceso de innovación, asimilación, desarrollo tecnológico, programas y servicios en los campos de interés de "ASA"

III.3 Que derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, se firmarán Convenios Específicos entre "ASA" y "LA UAEH" que se refieran a proyectos, trabajos o servicios específicos. Dichos Convenios Específicos formarán parte integral de este Convenio Marco de Colaboración como anexos.

III.4 Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de investigación, desarrollo y servicios, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el impulso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con investigación y desarrollo tecnológico, que serán acordadas mediante Convenios Específicos celebrados con fundamento en el presente Convenio Marco, y de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo entre otros, de manera enunciativa, más no limitativa: ingeniería ambiental, diseño, evaluación y control de corrosión microbiana, marina, atmosférica y de interior de Ductos H₂S y CO₂; estudios de seguridad industrial y riesgos; proyectos de capacitación especializada, etc., cuyos detalles serán incluidos en los respectivos Convenios Específicos, todo dentro de

las posibilidades y capacidad de **"LA UAEH"** para desarrollarlas, y que así convengan a los intereses de **"LAS PARTES"**, en las áreas del quehacer de **"ASA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UAEH"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos, de investigación científica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, en aquellos temas solicitados por **"ASA"**, con la participación de sus docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior;
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir talleres de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labora en **"ASA"**, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- III. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ASA":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se compromete a:

- I. Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico, cooperación académica, y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, que se deriven de este instrumento.
- II. Proporcionar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente Convenio General.
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo.
- IV. Permitir al personal de **"LA UAEH"** el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad, aplicabilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de las actividades docentes, de investigación y desarrollo tecnológico que se generen del presente Convenio General.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de interés común;
- II. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés común, programas o servicios que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración y considerados como anexos de este Convenio.
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**.
- IV. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas derivadas de este documento.
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos.
- VI. Informar y difundir, por mutuo acuerdo, aquellos resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que, realizados al amparo de los Convenios Específicos, pudieren generar beneficios a ambas partes través de su difusión.
- VII. Mantener una amplia comunicación e intercambio de la información generada de las aplicaciones y resultados, que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

La prestación de los proyectos, trabajos o servicios objeto de este Convenio General de Colaboración, se llevarán a cabo a través de Convenios Específicos, de conformidad con lo siguiente:

- A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **"ASA"** podrá solicitar a **"LA UAEH"**, la realización de proyectos, trabajos o servicios, cuya ejecución quedará al amparo de los Convenios Específicos debidamente formalizados por los servidores públicos de **"ASA"**, así como por los funcionarios de **"LA UAEH"**, quienes deberán contar y comprobar que cuentan con la personalidad jurídica y facultades, para suscribir dichos Convenios.

- **"LA UAEH"** ejecutará por medio de sus Facultades, Institutos, Escuelas y demás Dependencias, o a través de terceros asociados o contratados ex profeso, los proyectos, trabajos o servicios acordados entre **"LAS PARTES"**.
- Los Convenios Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, investigación de mercado, presupuesto, contraprestaciones, forma de pago, condiciones generales de entrega-recepción, currículum del personal participante y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la evaluación, supervisión, seguimiento y debido cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio General y Convenios Específicos que se deriven del presente, así como para conocer y resolver los asuntos relacionados con su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

Por **"LA UAEH"**, a la Ing. Marivel Solís Barrera, y al Dr. Ventura Rodríguez Lugo, en su carácter de Directora del Corporativo y Director del Centro de Calidad respectivamente.

Por **"ASA"**, al Ing. Jorge Nevarez Jacobo, en su carácter de Director Técnico y de Consultoría del Organismo.

"LAS PARTES" quedan facultadas para cambiar la designación de los coordinadores responsables, cuando así lo consideren conveniente, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de diez días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

"LAS PARTES" convienen que toda la información técnica y financiera que se genere dentro del periodo de vigencia del presente Convenio General de Colaboración, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Específico, será estrictamente confidencial y, salvo previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, no podrá ser difundida a terceras personas, debiéndose abstener **"LAS PARTES"** de duplicarla para fines distintos a los expresados en el presente instrumento o en sus Convenios Específicos, hasta en tanto los productos resultantes queden debidamente protegidos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR:

"LA UAEH" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los

servicios que debe proporcionar en los términos de los Convenios Específicos y en tal caso, se obliga a responder las reclamaciones que pudiera tener o hacérsele por dichos conceptos y desde ese momento releva a "ASA" de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto.

Las patentes, marcas, derechos de autor y demás desarrollos tecnológicos que pudieran resultar como parte de los proyectos, trabajos o servicios desarrollados, serán registradas a nombre de las dos entidades basándose en lo acordado entre ambas, acreditando el nombre de los participantes. En el caso de que dichos desarrollos sean utilizados por "ASA", será sin costo alguno para esta última. En el caso de su eventual explotación comercial, deberá obtenerse la autorización por escrito de "LAS PARTES", como titulares de los derechos patrimoniales.

Si dichas patentes se comercializan con terceras compañías, previa autorización de "LAS PARTES", la licencia de uso de patente derivada de las mismas se compartirá por partes iguales entre "ASA" y "LA UAEH".

Los investigadores participantes, previa autorización por escrito de "LAS PARTES", podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio; la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación, además de que se deberá dar crédito correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre "ASA" y "LA UAEH".

NOVENA. PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES:

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito la forma de proceder. Si "ASA" llegare a comprar algo, conforme a la normatividad que la rige, pasará a sus activos y deberá apegarse a dicha normatividad para disponer de tales bienes.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE "LA UAEH":

"LA UAEH" será la única responsable de la ejecución de los proyectos, trabajos o servicios, cuando no se hayan realizado de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos. Si "ASA" lo considera necesario, solicitará por escrito su corrección, y los trabajos adicionales que resulten correrán por cuenta de "LA UAEH".

"LA UAEH" se obliga a sujetarse a todos, los ordenamientos legales aplicables, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia

ambiental, seguridad industrial e higiene a conformidad de "ASA", para la ejecución de los proyectos, trabajos o servicios.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ninguna de "LAS PARTES" se considerará responsable por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

El personal de "LAS PARTES" designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la instancia con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social que les corresponden.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años; a petición de "LAS PARTES", podrá renovarse o prorrogarse por los períodos que estimen convenientes, pudiendo "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento, mediante notificación por escrito con treinta días calendario de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo todas "LAS PARTES", sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

En caso de que por causas no imputables a **"ASA"**, **"LA UAEH"** decida dar por terminado el presente Convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de **"ASA"** de conformidad con lo establecido en cada uno de los Convenios Específicos celebrados.

En caso de que la terminación del presente Convenio General y de los Convenios Específicos se llegare a dar por causas diversas a las señaladas en el presente Convenio, los representantes acreditados de **"LAS PARTES"** resolverán lo procedente, atendiendo a los principios de equidad, justicia y buena fe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS:

"LAS PARTES" acuerdan, mediante esta Cláusula, que todos los pagos que deban hacerse por concepto de impuestos, se realizarán con base en las leyes mexicanas aplicables, en su versión vigente al momento, aceptando pagar **"LAS PARTES"**, lo que les correspondiere.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Se refiere a cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente Convenio General de Colaboración, si dicho evento es imprevisible, va más allá del control razonable, no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, incluirá en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos:

- huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello),
- motines,
- cuarentena,
- epidemias,
- bloqueos,
- disturbios civiles,
- insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello),
- tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieren llegar a presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de que alguna controversia que pudiere surgir o se relacione con el presente Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos, no fuere resuelta de común acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones que se deriven de este Convenio General de Colaboración; únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos, trabajos o servicios de los Convenios Específicos que se celebren al amparo de este instrumento, en cuyo caso, deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los Convenios Específicos que de este se deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"**; y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes Federales de la República Mexicana por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "ASA"

LIC. Y P. A. GILBERTO LÓPEZ MEYER
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR

ING JORGE NEVAREZ JACOBO
DIRECTOR TÉCNICO Y DE CONSULTORÍA

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

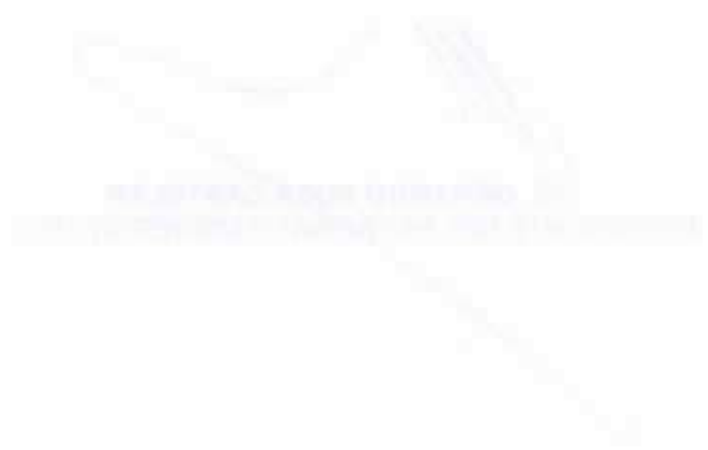
TESTIGO

LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ASA-002/2012 CELEBRADO ENTRE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2012.



DETAIL



10 6 FEB 1982

[Handwritten signature]